

Radicación: N° 234-2015  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Jorge Alexander Varón Salcedo  
Accionado: Departamento del Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Junio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 234-2015  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JORGE ALEXANDER VARON SALCEDO  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

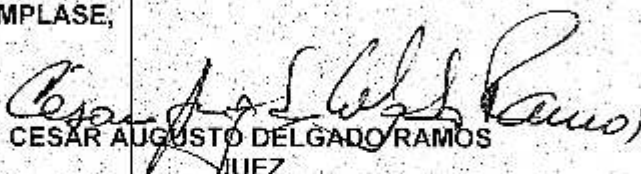
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JORGE ALEXANDER VARON SALCEDO contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se advierte que el poder se otorga para solicitar la *"nulidad del acto administrativo que negó la solicitud contenida en la petición de noviembre 18 de 2014"*, sin que se haya identificado claramente el acto administrativo a demandar, siendo además indeterminable puesto que en la primera pretensión de la demanda, se solicita la nulidad del oficio 3051 del 15 de Diciembre de 2014 que dio respuesta a la petición de fecha 16 de Diciembre de 2014; y en el documento obrante a folios 12 a 15 que contiene el acto administrativo indicado en la demanda, se menciona que el mismo es consecuencia de la petición elevada el 26 de Noviembre de 2014; es decir, que se mencionan tres peticiones diferentes, que diéron origen a un mismo acto, ofreciendo duda para el Despacho.

Por lo anterior, no es claro, que el demandante haya otorgado poder para demandar el Oficio 3051 del 15 de Diciembre de 2014, ya que no existe identidad entre lo mandado y lo pedido, ni concuerda con lo plasmado en el acto a anular.

Al respecto, el artículo 74 del C.G.P. establece: *"En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados."*

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué